



T/ : 70

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **11 JUN. 2010**

Exp. N° 10735/08

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001. -----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de beca que se suscribirá entre las partes. -----

----- **II)** Que la remuneración mensual será de \$ 8.244.- (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), a valores de enero de 2010, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- **III)** Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al periodo de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

13/00740-25 2008

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Sectorial de Servicio Civil (fs. 102), Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 104) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 26 de mayo de 2010 Carpeta N° 154489 Ent. N° 3400/010 (fs. 120 y 121).-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE** :-----

1°) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de becario a los siguientes estudiantes, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

HERNÁN IGARZÁBAL	C.I. 4.789.080-8
LORELEY GUTIÉRREZ RAMÍREZ	C.I. 3.924.312-0
ANA ISABEL MENÉNDEZ	C.I. 3.999.820-4
NICOLÁS EDUARDO ARECHEDERRA	C.I. 3.264.574-3
MARÍA MACARENA CRESCI	C.I. 4.250.608-6
ESTEFANIA YANNI	C.I. 3.854.582-2
CARLOS ALEXEI CABALLERO	C.I. 2.723.585-2
YENNIFER NIDIANA MERÓLA	C.I. 4.683.029-1
SILVINA LAURA LAGOS	C.I. 3.188.913-6

2°) **EL** plazo de los contratos será partir del 22 de mayo de 2010, no pudiendo exceder la fecha del 31 de marzo de 2011, sin preverse la posibilidad de prórroga alguna del plazo otorgado (Decreto N° 138/010 de fecha 26 de abril de 2010).- - -



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

3º) SE establece una remuneración mensual de \$ 8.244.- (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), a valores de enero de 2010, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la renovación de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al periodo de la beca si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión el haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -

4º) LA erogación resultante se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 007 Rentas Generales, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000.- -----

5º) COMUNÍQUESE, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable. -----

/ab

JOSE MUJICA
Presidente de la República

